

Quito, 31 de enero del 2017

Señorita
Ivone Von Lippke
CONSEJALA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mis consideraciones:

SECRETARIA CONSEJALA	RECIBIDO: <i>[Signature]</i>
	FECHA: 31-01-2017
	HORA: 14H35
IVONE VON LIPPKEN CONSEJALA	FIRMA: <i>[Signature]</i>

Nosotros, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, con cédula de ciudadanía No. 0502038805, ALEX ADANIEL CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1720955267 y EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1714373972, en relación al oficio No. 224 del 23 de enero del 2017 de aprobación de planos del barrio "VICTORIA DEL BUEN VIVIR" en nuestras calidades de propietarios al igual que trece copropietarios más de DERECHOS Y ACCIONES del seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) equivalente a tres lotes de terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados para cada uno, fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28). Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de quince copropietarios a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado el Cantón Quito, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de enero del dos mil ocho. Sin embargo, pese a tener una escritura de promesa de compraventa y un contrato privado para la construcción de un cerramiento y mediagua, en circunstancias que se trabajaba pacíficamente levantando las paredes en los días sábado 28 y domingo 29 de enero del 2017, a eso de las 08h30 y 10h00, aproximadamente, en los lotes identificados en las copias simples de los documentos indicados que se adjunta, la DRA. SILVIA ESTHER CHICAIZA en forma violenta con pies y manos a empujones con las personas que se encontraban presentes ha derrumbado las paredes de bloque y profiriendo los siguientes términos: "yo soy la dueña, nadie tiene que venir a meterse aquí, yo como presidenta voy a dar las escrituras individuales, los papeles yo estoy gastando, nadie me mueve de aquí, esos papeles no sirven, estos lotes ya están vendidos", en los dos días se han hecho presentes dos miembros de la Policía Nacional del Ecuador de la Unidad de Policía Comunitaria del barrio 18 de Septiembre, quienes han presenciado que la DRA. SILVIA CHICAIZA con piedra en mano amenazaba y empujaba a las personas que se encontraban en la obra HACIENDO JUSTICIA CON LA PROPIA MANO DESCONOCIENDO AUTORIDADES Y LAS LEYES, notándose que la Dra. Silvia Chicalza y el grupo que lideran con el Dr. Luis Toaquiza y el Arq. César Rondal han perdido la CONCIENCIA Y LA MORAL, ante esta realidad, se tiene que actuar con la LEY procurando ser lo más justo y equitativo con los dieciséis copropietarios y los poseesionarios que con sacrificio adquirieron un lote de terreno y se elimine la prepotencia, intriga, amenazas, abusos de la Dra. Silvia Chicaiza, quien deja entrever plenos poderes para entregar las escrituras individuales, autorizar la adquisición de los servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, servicios básicos que para su obtención no existe condicionamiento alguno, tenemos que erradicar de la mente del ciudadano quiteño las épocas de mamà lucha, Carlos Yacelga y Segundo Aguilar. Por lo expuesto comedidamente solicitamos: 1.- Que se realice una inspección a los predios, a fin de constatar la posesión de los lotes con documentos públicos o privados, el precio de adquisición y a quien se ha entregado los dineros; 2.- Se nos confiera copias simples del trámite de aprobación de planos para hacer valer nuestros derechos en otras instancias; y, 3.- Se medie para que los dineros producto de la venta de lotes y la distribución de lotes se realice equitativamente con los dieciséis copropietarios.

Felicitando por sus acciones de justicia y recuperación de los derechos de los ciudadanos que vivimos en Quito y su lucha frontal contra la anarquía, anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos. Autorizamos al Dr. Segundo Elceo Chanalata, para que a nuestros nombres suscriba lo que sea necesario, notificaciones recibiremos en el correo electrónico s.e.ch@hotmail.com

[Signature]
0502038805

Atentamente

[Signature]
ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA

[Signature]
EDISON IVAN CHANALATA RIVERA

WILLIAM PATRICIO CHANALATA ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA EDISON IVAN CHANALATA RIVERA
1720955267 1714373972

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 08 FEB 2017 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 16:00
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

liene lizano 298

Quito, 08 de febrero del 2017

Señor Doctor:

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

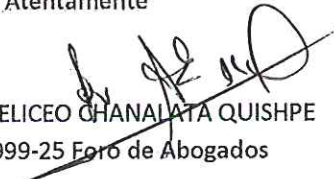
2016.58623

Nosotros, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, con cédula de ciudadanía No. 0502038805, ALEX ADANIEL CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1720955267 y EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1714373972, en relación al oficio No. 224 del 23 de enero del 2017 de aprobación de planos del barrio "VICTORIA DEL BUEN VIVIR" en nuestras calidades de propietarios al igual que trece copropietarios más de DERECHOS Y ACCIONES del seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) equivalente a tres lotes de terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados para cada uno, fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28). Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de dieciséis copropietarios a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado el Cantón Quito, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de enero del dos mil ocho. Por información de ventanilla de la secretaría se presentó un oficio dirigido a la Dra. Ivone Von Lippke, Consejala, al insistir en las copias simples solicitadas informan que se debe presentar un oficio dirigido a la Secretaría del Consejo; en tal virtud, ponemos en su conocimiento lo siguiente; sin embargo, pese a tener una escritura de promesa de compraventa y un contrato privado para la construcción de un cerramiento y mediagua, en circunstancias que se trabajaba pacíficamente levantando las paredes en los días sábado 28 y domingo 29 de enero del 2017, a eso de las 08h30 y 10h00, aproximadamente, en los lotes identificados en las copias simples de los documentos indicados que se adjunta, la DRA. SILVIA ESTHER CHICAIZA en forma violenta con pies y manos a empujones con las personas que se encontraban presentes ha derrumbado las paredes de bloque y profiriendo los siguientes términos: "yo soy la dueña, nadie tiene que venir a meterse aquí, yo como presidenta voy a dar las escrituras individuales, los papeles yo estoy gastando, nadie me mueve de aquí, esos papeles no sirven, estos lotes ya están vendidos", en los dos días se han hecho presentes dos miembros de la Policía Nacional del Ecuador de la Unidad de Policía Comunitaria del barrio 18 de Septiembre, quienes han presenciado que la DRA. SILVIA CHICAIZA con piedra en mano amenazaba y empujaba a las personas que se encontraban en la obra HACIENDO JUSTICIA CON LA PROPIA MANO DESCONOCIENDO AUTORIDADES Y LAS LEYES, notándose que la Dra. Silvia Chicaiza y el grupo que lideran con el Dr. Luis Toaquizza y el Arq. César Rondal han perdido la CONCIENCIA Y LA MORAL, ante esta realidad, se tiene que actuar con la LEY procurando ser lo más justo y equitativo con los dieciséis copropietarios y los posesionarios que con sacrificio adquirieron un lote de terreno y se elimine la prepotencia, intriga, amenazas, abusos de la Dra. Silvia Chicaiza, quien deja entrever plenos poderes para entregar las escrituras individuales, autorizar la adquisición de los servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, servicios básicos que para su obtención no existe condicionamiento alguno, tenemos que erradicar de la mente del ciudadano quiteño las épocas de mamá lucha, Carlos Yacelga y Segundo Aguilar. Por lo expuesto comedidamente solicitamos: 1.- Que se realice una inspección a los predios, a fin de constatar la posesión de los lotes con documentos públicos o privados, el precio de adquisición y a quien se ha entregado los dineros; 2.- Se nos confiera copias simples del trámite de aprobación de planos para hacer valer nuestros derechos en otras instancias; y, 3.- Se medie para que los dineros producto de la venta de lotes y la distribución de lotes se realice equitativamente con los dieciséis copropietarios.

Felicitando por sus acciones de justicia y recuperación de los derechos de los ciudadanos que vivimos en Quito y su lucha frontal contra la anarquía, anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos. Debidamente autorizado por los peticionarios firmo la presente petición, conforme se desprende de la copia de oficio que adjunto, notificaciones recibiremos en el correo electrónico s.e.ch@hotmail.com

Atentamente

DR. SEGUNDO ELICEO CHANALATA QUISHPE
Mat. 17-1999-25 Foro de Abogados





CONTRATO PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO Y MEDIAGUA

Conste por el presente contrato de carácter privado que celebran por una parte el señor **WILLIAM PATRICIO CHANALATA**, con cédula de ciudadanía No. 0502038805, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO**; y, los señores **ELSA PIEDAD PANCHI HERRERA**, con cédula de ciudadanía No. 0501194971 y **LUIS EULOGIO QUINATO A PANCHI**, con cédula de ciudadanía No. 1750783795, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes en adelante se les llamarán **LOS CONSTRUCTORES**, establecen el presente contrato en las siguientes condiciones y términos:

PRIMERO: EL PROPIETARIO, es propietario de **DERECHOS Y ACCIONES** del seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28). Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia **CHILLOGALLO** de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de otros a **VICTORIA CHAMORRO CONDOR**, viuda y otros, según escritura pública otorgada el **SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, ante el Notario **NOVENO** Encargado el Cantón Quito, **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de enero del dos mil ocho; y, para efecto de este contrato señala como lugar en los que se realizarán los trabajos, el lote circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: calle Camilo Orejuela, en trece metros cincuenta y siete centímetros; **SUR**: propiedad privada, en trece metros cincuenta y siete centímetros; **ESTE**: calle pública (proyectada), en veinte y dos metros once centímetros; y, **Oeste**, propiedad privada, en veinte y dos metros once centímetros, dando una superficie aproximada de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**, equivalente al dos punto uno por ciento (2.1%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28) antes detallado, encomienda a **LOS CONSTRUCTORES**, quienes aceptan en virtud de la representación que enviste, la construcción de un cerramiento y una mediagua de bloque y columnas de hormigón con hierro en el lote de terreno antes descrito. Según el acuerdo entre **EL PROPIETARIO** y **LOS CONSTRUCTORES**, la obra consistirá en:

- 1.1. Amurallado con paredes de bloque y columnas de hormigón con hierro, en los cuatro costados dejando una puerta de ingreso normal.
- 1.2. Una mediagua de mediana con una puerta y una ventana

SEGUNDO: LOS CONSTRUCTORES se comprometen en poner todos los materiales de construcción y la mano de obra correspondientes, así como a cumplir la obra empezando el 15 de enero del 2017 teniendo una duración de un mes, siendo el último día el 15 de febrero del 2017 la fecha límite para la entrega de la obra descrita.

TERCERO: EL PROPIETARIO acuerda con **LOS CONSTRUCTORES** en la suma de dieciséis mil dólares de norte América (USD \$ 16.000,00) en forma de pago por la mano de obra y materiales que se utilizarán en la construcción del cerramiento y la mediagua con todas sus características descritas en la cláusula primero.

CUARTO: EL PROPIETARIO aportará el pago en dos partes: al inicio como anticipo la suma de ocho mil dólares de norte América que es entregado en dinero efectivo y de curso legal a **LOS CONSTRUCTORES** que reciben a su entera satisfacción al momento de suscribir el presente contrato y el saldo en el valor de ocho mil dólares de Norte América al final con la obra totalmente culminada. Los cuales serán respaldados con recibos por pagos de cada parte o en su finalización según se acuerde entre **EL PROPIETARIO** y **LOS CONSTRUCTORES**.

QUINTO: Si **LOS CONSTRUCTORES** incurrieren en un incumplimiento grave de las obligaciones que contraen en este Acto. **EL PROPIETARIO** podrá solicitar la resolución del contrato al tribunal competente con indemnización de perjuicios y multas correspondiente.

Deberá entenderse que existe incumplimiento grave de sus obligaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando **LOS CONSTRUCTORES** injustificadamente no inicien las obras en el plazo convenido;
- b) Cuando las obras se paralizan por más de diez días corridos por causas imputables a **LOS CONSTRUCTORES**;
- c) Cuando exista notoria incapacidad técnica de **LOS CONSTRUCTORES**.

Para estos efectos, al momento de liquidar el contrato deberá realizarse por **EL PROPIETARIO** un inventario y tasación de la obra realmente realizada a fin de cancelar o solicitar el reembolso a **LOS CONSTRUCTORES** sobre la parte ejecutada.

El contrato además se liquidará anticipadamente por el fallecimiento de **LOS CONSTRUCTORES** pudiendo **EL PROPIETARIO** exigir a los herederos la continuación de la obra.

d) DE LAS GARANTIAS:

Regla general 5 años desde la recepción de la obra.

Excepciones Estructura: 10 años desde la recepción de la obra.

Terminación: UN MES.

SEXTO: **EL PROPIETARIO** podrá proponer modificaciones al proyecto sin afectar el diseño original ni presupuesto convenido, sometiéndolas a las consideraciones de **LOS CONSTRUCTORES** y solo con la aprobación de **LOS CONSTRUCTORES** será materializada.

SEPTIMO: Será responsabilidad y cargo de **LOS CONSTRUCTORES** los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en curso de los trabajos o con ocasión de ellos.

OCTAVO: **LOS CONSTRUCTORES** deberán permitir el libre acceso a las obras a **EL PROPIETARIO** y brindar la facilidades que sean necesarias para que este pueda supervisar las labores de **LOS CONSTRUCTORES**.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quito y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia del cantón Quito.

DECIMO: Se deja constancia que el presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Quito, 04 de enero del 2017.


EL PROPIETARIO

0509238805


LOS CONSTRUCTORES

1750783795

ocho

6.25

OF. 224-23 mayo 2017 P.D.D.

OF. 1404 FOLIO 2



COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

VICTORIA CHAMORRO CONDOR

A FAVOR:

SILVIA ESTHER CHICAIZA, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA,
 LUIS ALBERTO TOAQUISA, EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, WILLIAM
 PATRICIO CHANALATA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, LUZ
 ELOYSA VELEZ SEGARRA, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, ALFREDO
 ROMERO UREÑA CHAVEZ, GEORGINA ISABEL PINTA, SILVIO ROBERTO
 FONSECA BAUTISTA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, TANIA
 AMPARO PILLIZA PADILLA, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO,
 WASHINGTON QUISHPE QUISHPE, MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN.

CUANTIA: USD. 12.312,30

DI 2 COPIAS

E.G.C.T

En el Distrito metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 Republica del Ecuador hoy día siete (07) de Diciembre del dos mil siete, ante mi Doctor
 Juan Villacís Medina, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E) según oficio
 número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de cinco de agosto del dos mil tres.

sus propios derechos, quien en adelante se denominara la VENDEDORA; y, por otra, los señores: SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera; CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado con María Mercedes Chugchilán Faz, EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, soltero, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, soltero, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, casado con Martha Yolanda Licto Licto, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, casado con Norma Gavilanes Garófalo, GEORGINA ISABEL PINTA, viuda, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, casado con Alcira Janneth Hidalgo Lema, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, casada con María Pastora Padilla Guanotásig, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, soltera, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, casado con María Piedad Mendoza Estrella, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE casado con Miryam Rocío Flores Ushiña y, MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN, soltero, todos por sus propios derechos, quienes en adelante se denominarán los COMPRADORES, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue. -


SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración del presente contrato de compraventa, por una parte, la señora: VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda, por sus propios derechos, quien en adelante se denominara la VENDEDORA; y, por otra, los señores: SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera; CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado con María Mercedes Chugchilán Faz, EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, soltero, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, soltero, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, casado con

extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros. La superficie es de una hectárea cuatro mil trescientos metros cuadrados.-TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos la señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR da en venta real y perpetua enajenación a favor de los señores: SILVIA ESTHER CHICAIZA, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, LUIS ALBERTO TOAQUISA, EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, GEORGINA ISABEL PINTA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE; y, MARCO PATRICIO TOAQUISA PALAN, el lote de terreno signado con el número Veintiocho (28), inmueble especificado en la cláusula segunda de los antecedentes, lote de terreno que pese a especificarse linderos y superficie, la venta se lo hace como cuerpo cierto.- CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual convienen las partes por la venta del lote de terreno materia de este contrato es de DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (\$12.312,30), pagado por los COMPRADORES de contado en moneda de curso legal y que la mencionada VENDEDORA, declara haberlo recibido a su entera satisfacción, por lo que nada tendrá que reclamar ni de presente ni de futuro por este concepto, en todo caso desiste a cualquier tipo de reclamo por lesión enorme.-QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La VENDEDORA conforme con el precio y la forma de pago transfiere a favor de los COMPRADORES el dominio, posesión, uso y goce del lote de terreno especificado en la cláusula segunda de los antecedentes de la presente compraventa, con todas sus entradas, usos, costumbres y más derechos reales que le son anexos, sin limitación de ninguna clase.- La VENDEDORA declara que sobre

Martha Yolanda Licto Licto, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, casado con Norma Gavilanes Garófalo, GEORGINA ISABEL PINTA, viuda, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, casado con Alcira Janneth Hidalgo Lema, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, casada con María Pastora Padilla Guanotásig, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, soltera, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, casado con María Piedad Mendoza Estrella, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE casado con Miryam Rocío Flores Ushiña; y, MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN, soltero, todos por sus propios derechos, quienes en adelante se denominarán los COMPRADORES, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La VENDEDORA, es legítima propietaria del lote de terreno número VEINTIOCHO (28), situado en la parte baja de la Lotización Turubamba de Monjas, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido a los cónyuges señores Jorge Tipán Inga y Mariana de Jesús Bocancho Sangucho de Tipán mediante escritura pública de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante el Notario Decimosexto, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, quienes a su vez adquirieron por Adjudicación hecha por la Asociación Agrícola la Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año; lote de terreno que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones, NORTE, con el lote de terreno número veintisiete, en parte en la extensión de trescientos trece metros, con cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ciento veintisiete metros; SUR, en una parte con camino, en otra área verde y en otra con camino en la extensión de trescientos diez metros, y en otra con canal en la extensión de ciento veintiocho metros, con cincuenta centímetros; ORIENTE, con la quebrada Cornejo en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; y, OCCIDENTE, con propiedad de la cooperativa La Unión.


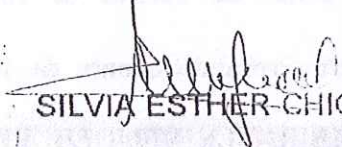


el inmueble que se vende, no pesa gravamen de ninguna naturaleza que limite su dominio de conformidad con el certificado de hipotecas y gravámenes que se adjunta como documento habilitante, pero en todo caso manifiesta que se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta de los COMPRADORES; excepto el de plusvalía, que de haberlo, será de cuenta de la VENDEDORA.- SEPTIMA: FACULTAD PARA INSCRIBIR.- La VENDEDORA autoriza expresamente a los COMPRADORES, solicitar la inscripción del presente contrato de compraventa, al señor Registrador de la Propiedad correspondiente.- OCTAVA: JURISDICCION.- Para cualquier asunto judicial que sea consecuencia de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Ejecutivo y/o Verbal Sumario a elección de la parte interesada.- NOVENA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por así favorecer a sus propios y mutuos intereses.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este Instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Segundo Chanalata Q. con matrícula profesional número cincuenta y cuatro veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa se observaron los preceptos legales del caso, y leída que se les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman con migo en unidad de acto y por cuanto la señora Victoria Chamorro Córdor por su estado de salud no puede firmar deja impresa su huella digital de su dedo pulgar derecho y a su ruego lo hace el testigo señor Carlos Eduardo Flores Medlavilla, ecuatoriano mayor de edad, hábil e Idóneo de todo lo cual doy fe.-



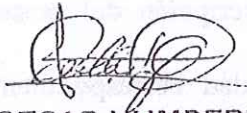
VICTORIA CHAMORRO CONDOR

C.C. 170244522-0



SILVIA ESTHER CHICAIZA

C.C. 050150714-9




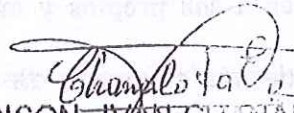
CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUIZA G.

C.C. 170422160-2




LUIS ALBERTO TOAQUISA

C.C. 05-0159730-6



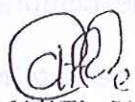

EDISON IVAN CHANALATA RIVERA

C.C. 171437377-2




WILLIAM PATRICIO CHANALATA

C.C. 050203890-5



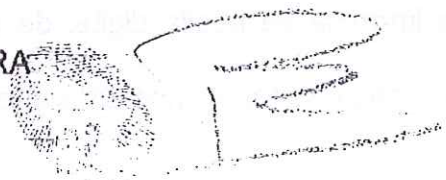
ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA

C.C. 172095526-7



LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA

C.C. 170766228-2



Luis Arcenio Ayala Diaz

LUIS ARCENIO AYALA DIAZ
C.C. 050228927-5

R



Alfredo Homero Ureña Chavez

ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ
C.C. 060767986-2



R

Georgina Isabel Pinta

GEORGINA ISABEL PINTA
C.C. 170496595-7



R

Silvio Roberto Fonseca Bautista

SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA
C.C. 180259280-6



R

Jose Alejandro Pilliza Achote

JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE
C.C. 170565446-3



R

Tania Amparo Pilliza Padilla

TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA
C.C. 1717666055



R

Gustavo Suquillo Velazco

GUSTAVO SUQUILLO VELAZCO
C.C. 1704169620



R

Washington Quishpe Quishpe

WASHINGTON QUISHPE QUISHPE
C.C. 171119185-6



R

2008 - 5238

MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN

C.C. 050252945-3

CARLOS EDUARDO FLORES MEDIAVILLA

C.C. 100152891-6

TGO

Dr.
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Escritura N°: 20161701046P06632



PROMESA DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR

ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA

A FAVOR DE:

ELSA PIEDAD PANCHI HERRERA y

SEGUNDO JOSE QUINATOA QUINATOA

CUANTIA: 10.000,00

MULTA: 2000,00

R.R

Di: 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes cinco (5) de diciembre del dos mil diez y seis, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, Comparece en calidad de Promitente Vendedor el señor ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de Promitentes

1 Compradores los cónyuges señores ELSA PIEDAD PANCHI HERRERA y
2 SEGUNDO JOSE QUINATO A QUINATO A, de estado civil casados entre sí, por
3 sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
4 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
5 obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédulas que me
6 presentan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta
7 escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al
8 texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA
9 NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que
10 conste una PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al
11 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Concurren a
12 la celebración de la presente escritura el señor ALEX DANIEL CHANALATA
13 RIVERA, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz para contratar y
14 obligarse, a quien en adelante se le denominará el PROMITENTE VENDEDOR; y,
15 por otra parte la señora ELSA PIEDAD PANCHI HERRERA y SEGUNDO JOSE
16 QUINATO A QUINATO A, casados, mayores de edad, ecuatorianos, legalmente
17 capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les denominará los
18 PROMITENTES COMPRADORES. SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a) El señor
19 ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, es propietario de DERECHOS Y
20 ACCIONES SOBRANTES DEL CUATRO PUNTO QUINCE POR CIENTO (4.15)
21 DE UN TOTAL DE SEIS PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (6.25), fincados
22 en el lote de terreno número veinte y ocho (28), situado en la parte baja de la
23 lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO de este cantón,
24 adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR,
25 viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL
26 DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado el Cantón Quito, DOCTOR
27 JAUN VILLACIS MEDINA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el
28 veinte y dos de enero del dos mil ocho. b) El lote de terreno número veinte y ocho

NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



1 (28), situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia
2 CHILLOGALLO de este cantón se encuentra circunscrito dentro de los siguientes
3 linderos: NORTE; con lote de terreno número veintisiete, en parte la extensión de
4 trescientos metros, con cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ciento
5 veintisiete metros; SUR; en una parte con camino, en otra área verde y en otra con
6 camino en la extensión de trescientos diez metros, y en otra con canal en la
7 extensión de ciento veintiocho metros, con cincuenta centímetros; ORIENTE; con
8 la quebrada Cornejo en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco
9 centímetros; y, OCCIDENTE; con propiedad de la cooperativa La Concordia en la
10 extensión de treinta y dos metros , veinticinco centímetros, con una superficie total
11 de una hectárea cuatro mil trescientos metros cuadrados. c) El PROMITENTE
12 VENDEDOR se compromete en vender a los PROMITENTES COMPRADORES
13 el dos punto uno por ciento (2.1%), equivalente a TRESCIENTOS METROS
14 CUADRADOS, de los derechos y acciones sobrantes del cuatro punto quince por
15 ciento(4.15), fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28). Situado en la
16 parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO de
17 este Cantón. d) El dos punto uno por ciento (2.1%), equivalente a TRESCIENTOS
18 METROS CUADRADOS, de los derechos y acciones sobrantes del cuatro punto
19 quince por ciento(4.15) fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28).
20 Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia
21 CHILLOGALLO de este Cantón, que se promete en venta se encuentra
22 comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle pública, en trece
23 metros cincuenta y siete centímetros; SUR: propiedad privada, en trece metros
24 cincuenta y siete centímetros; ESTE: propiedad privada, en veintidós metros once
25 centímetros; y, OESTE: calle pública, en veintidós metros once centímetros.
26 TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:- Con
27 estos antecedentes, el PROMITENTE VENDEDOR, promete vender a favor de los
28 PROMITENTES COMPRADORES el dos punto uno por ciento (2.1%), equivalente

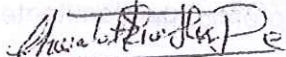

1 a TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de los derechos y acciones sobrantes
2 del cuatro punto quince por ciento(4.15), fincados en el lote de terreno número
3 veinte y ocho (28). Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas,
4 parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, detallado en la cláusula segunda de
5 este contrato. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:- El precio convenido y
6 aceptado por las partes contratantes es la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 10.000,00), que los promitentes
8 compradores entregan y pagarán a favor del promitente vendedor, de la siguiente
9 manera: al momento de la suscripción de la presente escritura, la cantidad de dos
10 mil dólares americanos en dinero efectivo y de curso legal que el promitente
11 vendedor declara que recibe a su entera satisfacción, la diferencia se cancelará en
12 el momento que se suscriba la escritura definitiva. Si antes del plazo convenido se
13 llegare a un acuerdo entre las partes, y si existen los medios necesarios se pagará
14 antes del plazo la diferencia y por tanto se firmará la escritura definitiva de
15 compraventa. QUINTA: PLAZO:- El plazo dentro del cual los contratantes han
16 convenido para la firma definitiva del contrato de compraventa, es de DOS AÑOS,
17 contados a partir de la suscripción del presente contrato. SEXTA: CLAUSULA
18 PENAL:- Las partes contratantes, de común acuerdo se han impuesto una multa
19 de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, suma
20 que será pagada por aquel que incumpla, en favor de la parte que esté dispuesta a
21 cumplir con el presente contrato, siempre y cuando no sea consecuencia de fuerza
22 mayor o caso fortuito. SEPTIMA: GRAVAMENES:- El promitente vendedor declara
23 que sobre los derechos y acciones equivalentes a trescientos metros cuadros no
24 pesa prohibición de enajenar alguna, por lo tanto entregará saneado en caso de
25 haber algún problema en el futuro y se someterá al saneamiento por evicción hasta
26 la suscripción de la escritura definitiva. OCTAVA: TRANSFERENCIA Y
27 ACEPTACION:- A) El promitente vendedor promete transferir a favor de los
28 promitentes compradores, el dominio del dos punto uno por ciento (2.1%),

NOTARIA CUADRAGESIMA SESTA DEL CANTON QUITO

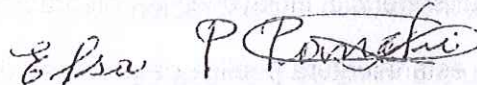



1 equivalente a TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de los derechos y acciones detallado en la cláusula segunda de este contrato, con todas sus
 2 acciones detallado en la cláusula segunda de este contrato, con todas sus
 3 entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres anexas, libre de todo
 4 gravamen; por su parte, los promitentes compradores aceptan dicha transferencia
 5 por ser hecha en seguridad y beneficio de sus intereses; y, b) El promitente
 6 vendedor transfiere a favor de los promitentes compradores, la posesión del dos
 7 punto uno por ciento (2.1%), equivalente a TRESCIENTOS METROS
 8 CUADRADOS, de los derechos y acciones prometidos en venta. NOVENA:
 9 CLAUSULA ESPECIAL:- a) el promitente vendedor transferirá el derecho de
 10 dominio sobre los derechos y acciones prometido en venta descrita en cláusula
 11 anterior siempre y cuando los promitentes compradores cancelen el valor total de
 12 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA al
 13 promitente vendedor, y al mismo tiempo se promete a realizar la escritura definitiva
 14 de los derechos y acciones indicado; y, b) Para obras de agua potable, luz
 15 eléctrica, alcantarillado, pavimentación de calles y teléfono correrán a cargo de los
 16 promitentes compradores. DECIMA: INSCRIPCION Y GASTOS: - Los promitentes
 17 compradores quedan facultados para obtener la inscripción de la presente
 18 escritura en el registro de la Propiedad del Cantón Quito acorde con la Ley; y, los
 19 gastos que demande la desmembración y transferencia, incluyendo la celebración
 20 de la escritura de compraventa definitiva y esta escritura pública de promesa de
 21 compraventa de derechos y acciones hasta su inscripción en el Registro de la
 22 Propiedad mencionado, son de cuenta de los promitentes compradores, a
 23 excepción del impuesto a la plusvalía o su equivalente que en caso de haberlo, lo
 24 pagará el promitente vendedor, quien está obligado a entregar los derechos y
 25 acciones completamente saneado y estar al día en el pago de los
 26 correspondientes impuestos. DECIMA PRIMERA: ACEPACION:- Los otorgantes
 27 aceptan el total convenio de las estipulaciones constantes en las cláusulas
 28 precedentes a las que les confieren el valor de una ejecutoria inviolable por así



1 convenir a sus respectivos intereses, tanto de los promitentes compradores como
2 del promitente vendedor. DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y
3 COMPETENCIA:- En caso de suscitarse controversia, las partes renuncian
4 domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de Pichincha y
5 al trámite ejecutivo o sumario a elección del actor. Usted señor Notario se dignará
6 agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para la plena validez legal
7 de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública,
8 la misma que se encuentra firmada por el doctor Segundo Eliceo Chanalata
9 Quishpe con matrícula profesional número diez y siete guión mil novecientos
10 noventa y nueve guión veinte y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la
11 Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se
12 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por
13 mí, la notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
14 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
15 notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

16  172055526-7 

18 ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA

19  050 1194 971 

20 ELSA PIEDAD PANCHI HERRERA

21  170472249-3 

22 SEGUNDO JOSE QUINATOA QUINATOA

23 
24 DRA. HIROSHIMILLA MILLALVA MIRANDA

25 NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Ob69f8a0-c260-4fbf-8e25-514333c8f06a

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR OFICINA DE SORTEOS Y ESCRITOS - UNIDAD JUDICIAL QUITUMBE QUITO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, jueves 2 de febrero de 2017, a las 16:57, el proceso Contravenciones coip, Contravenciones penales por 393 contravenciones de primera clase, inc.1, num. 4, seguido por: PANCHI HERRERA ELSA PIEDAD, QUINATOA PANCHI LUIS EULOGIO, en contra de: CHICAIZA SILVIA ESTHER,

Por sorteo de ley la competencia se radica en la Juzgado Primero De Contravenciones, conformado por JUEZ: DOCTOR HERRERA ESPINOZA EDDY IVONE. SECRETARIO: REAL LOPEZ VERONICA ALEXANDRA.

Proceso número: 17551-2017-00073 (1) Primera instancia

Al se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) CREDENCIAL DEL ABOGADO (COPIA SIMPLE)
- 3) CEDULA DE CIUDADANIA (COPIA SIMPLE)
- 4) PROMESA DE COMPRA Y VENTA (COPIA SIMPLE)
- 5) COMPROVENTA (COPIA SIMPLE)
- 6) CONTRATO PRIVADO DE CERRAMIENTO (COPIA SIMPLE)
- 7) OFICIO (COPIA SIMPLE)
- 8) TRES FOTOS
(COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 0



MARIA COELLO NUÑEZ

FUNCION JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORIGEN DE BORTES Y ESCRITOS - UNIDAD JUDICIAL QUITUMBE
QUITO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, jueves 2 de febrero de 2017, a las 15:57, el proceso
Conveniones cop. Conveniones penales por 503 conveniciones de primera clase, incl. mat. 4,
seguido por PANCHI HERRERA ELISA RIEDA, QUIRATOR PANCHI LUIS EULOGIO, en contra de
CHICAIZA SILVIA ESTHER.

Por sorteo de ley la competencia se rinde en la Juzgado Primero de Convencional, conformado por
JUEZ DOCTOR HERRERA ESPINOZA EDDY IVONE, SECRETARIO REAL LOPEZ VERONICA
ALEXANDRA.

Proceso número: 17021-2017-BUYS (1) Primera instancia

A) se adjunta los siguientes documentos:

- 1) LICITACION INICIAL (ORIGINAL)
- 2) CREDENCIAL DEL ABOGADO (COPIA SIMPLE)
- 3) CEDULA DE CIUDADANIA (COPIA SIMPLE)
- 4) PRIMERA DE COMPRA Y VENTA (COPIA SIMPLE)
- 5) COMPROMISITA (COPIA SIMPLE)
- 6) CONTRATO PRIVADO DE CERRAMIENTO (COPIA SIMPLE)
- 7) OFICIO (COPIA SIMPLE)
- 8) TRES FOTOS (COPIA SIMPLE)

Total de folios: 0

MARIA GONZALEZ MORALES

Oficio No: SG- **1111**

Quito D.M., 25 ABR. 2017

Ticket GDOC: 2016-586934

Concejal
Sergio Garnica
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Presente:

Asunto: Remito documentación para cambio de zonificación.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted por ser asunto de su competencia, el expediente que a continuación se detalla, el cual requiere cambio de zonificación.

1. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Victoria del Buen Vivir" (2016-586934).

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

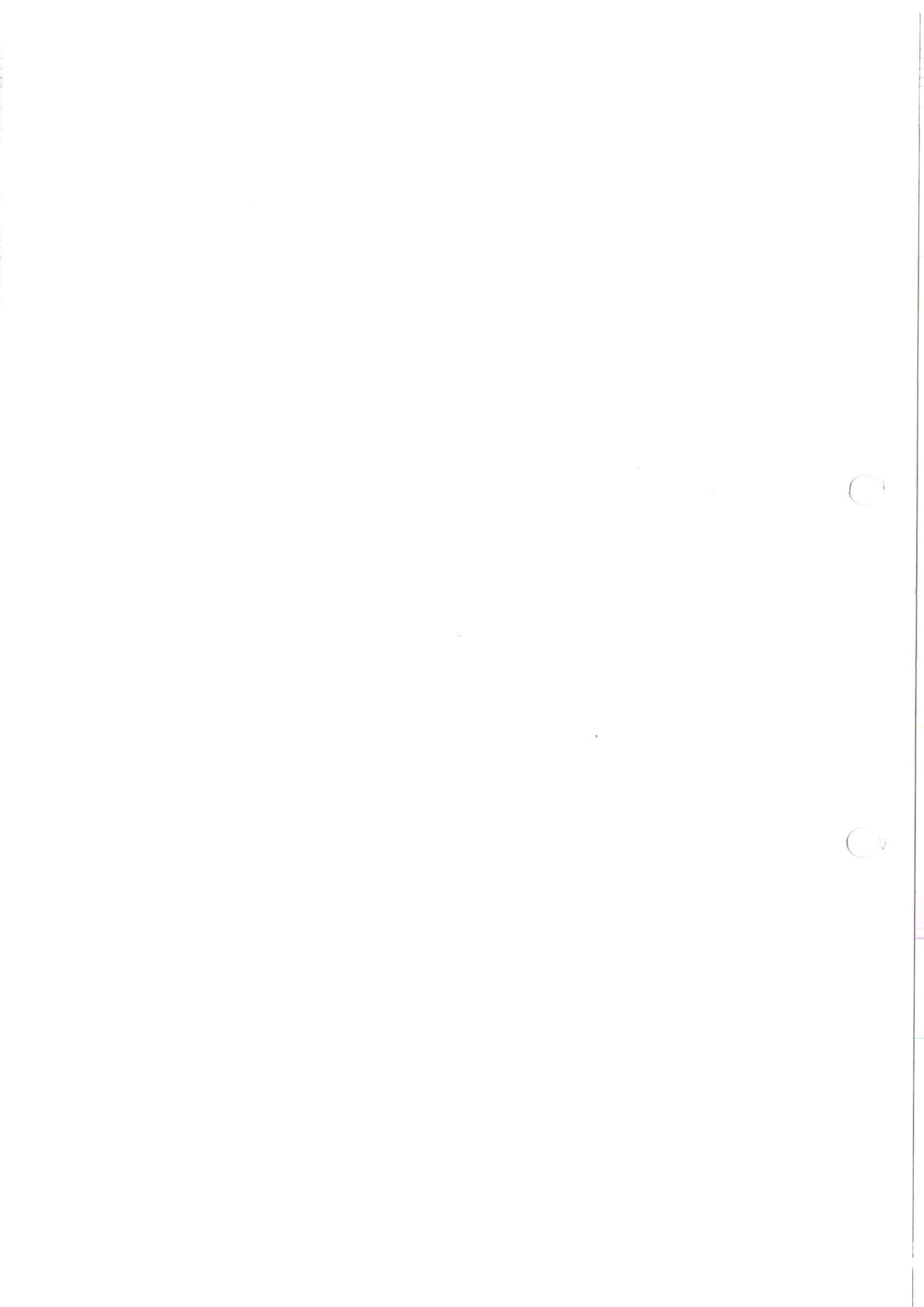
Adj: Lo indicado

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión Comisiones	2017-04-24	<i>P</i>
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría	2017-04-24	<i>R</i>

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Adel Valero</i>
	FECHA: <i>25.104/2017</i>
	HORA: <i>12:05</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL	

Carpeta con 233 hojas.



287.

Oficio No.: SG- 0224

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586934

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0009, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 18 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios"; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

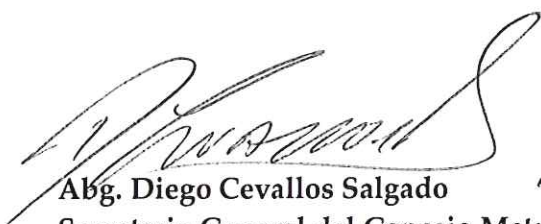
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Por tratarse de un proyecto normativo que implica el cambio de zonificación de los lotes que conforman el asentamiento humano objeto del mismo, previo a emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de su Presidencia deberá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Uso de Suelo al respecto.

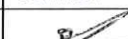
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

286



[Handwritten signature]
16/01/2017

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A** 0009

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir"

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1774-2016; UERB-1775-2016; UERB-1776-2016; UERB-1777-2016; UERB-1778-2016; UERB-1779-2016; UERB-1780-2016; UERB-1781-2016; UERB-1783-2016; UERB-1783-2016 (numeración repetida); UERB-1784-2016; UERB-1785-2016, todos de 23 de diciembre de 2016; UERB-1792-2016; UERB-1794-2016; UERB-1805-2016; UERB-1806-2016; UERB-1807-2016; UERB-1835-2016; UERB-1836-2016; y, UERB-1839, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "**Victoria del Buen Vivir**", respectivamente.

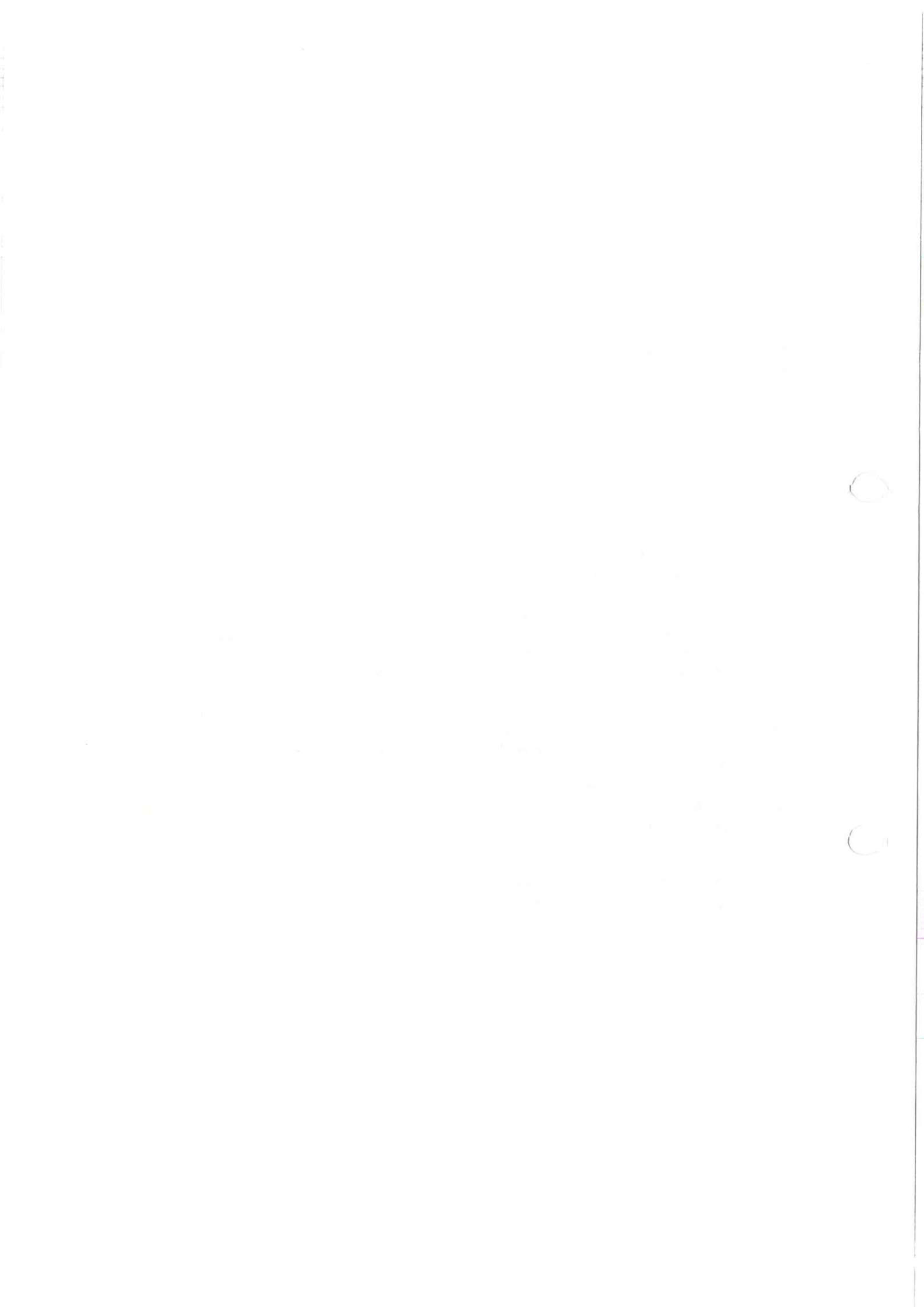
Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

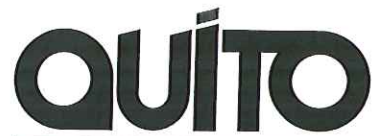
[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:00
QUITO ALCALDÍA	18 ENE 2017 Firma: <i>Pedro Ch</i>
NÚMERO DE HOJA:	



285,



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No.: SG- 0003
Quito D.M., 03 ENE. 2017
Ticket GDOC: 2016-586934

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1839-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

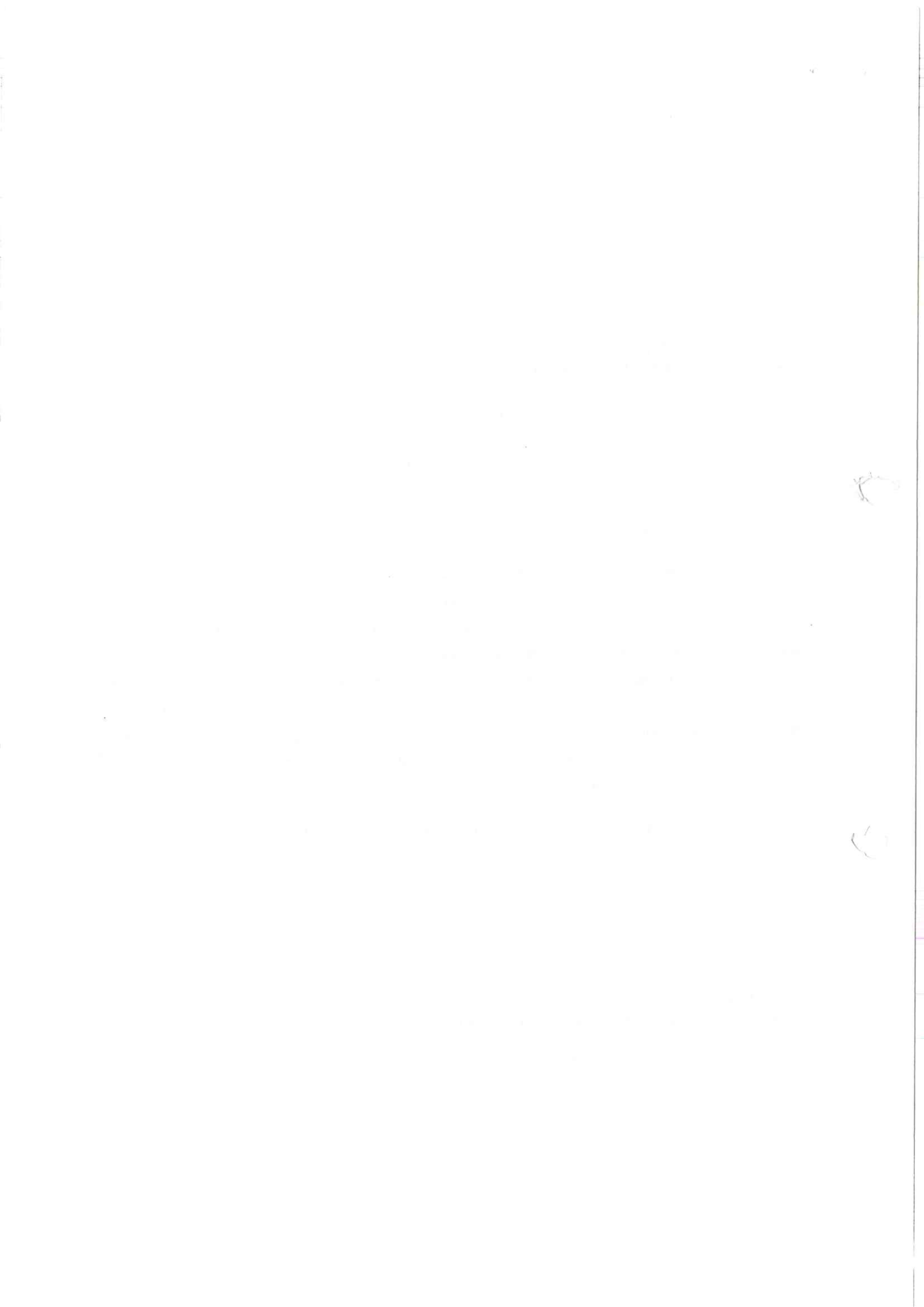
Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 283 fojas.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Ticket#2016-586934 — Of. 1839 Envío del expediente del Barrio "Victoria del Buen Vivir"**Información del ticket**

Antigüedad: 4 d 19 h
Creado: 29/12/2016 - 16:16
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propletario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔔 **Tickets abiertos (cliente) (235)**

Artículo #4 – Actualización del propietario!

Creado: 03/01/2017 - 11:51 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

Asunto: Actualización del propietario!

Adjunto: 2017-SG0003.pdf , 19.2 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✘

VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-01-03 2017-01-03

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. 2016
 SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.

11

11

Victoria
29/12/2016

Oficio No. UERB - 1839 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 292 - Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"VICTORIA DEL BUEN VIVIR"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CHILLOGALLO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 011-UERB-Q-2016, de 28 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 023-UERB-Q-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

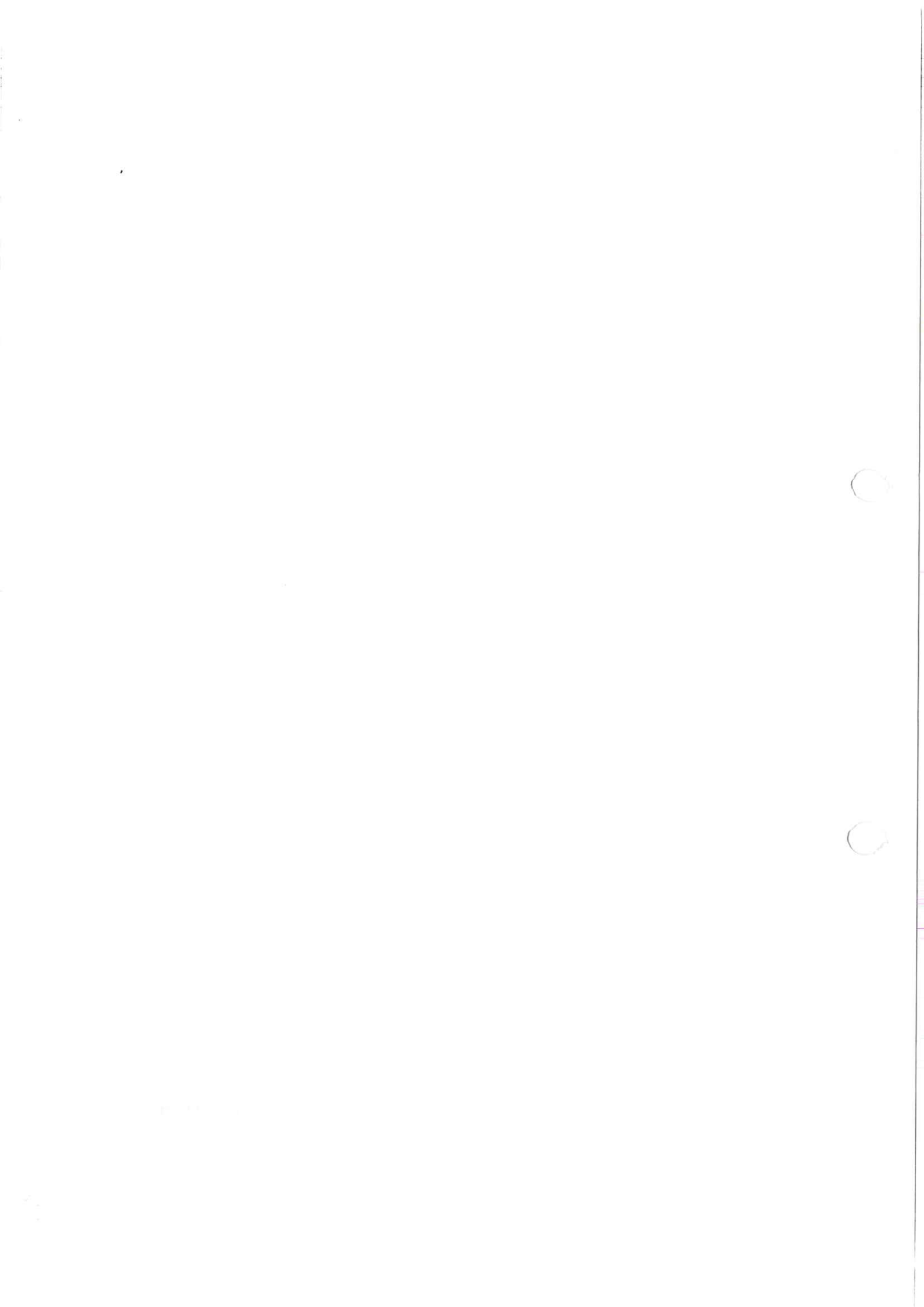
K. Subia
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 281 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Dr. Daniel Cano	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Arq. Pablo Alcocer	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 16:30
29 DIC 2016	
QUITO	ALCALDÍA
NÚMERO DE FOLIA: 281	

Delia



MEMORANDO No. 632-UERB- Q-2016

PARA: Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA UNIDAD
ESPECIAL “REGULA TU BARRIO”

DE: Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: “VICTORIA DEL BUEN VIVIR”.

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

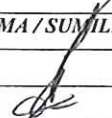
Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 292 Q, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “VICTORIA DEL BUEN VIVIR”, ubicado en la Parroquia: GUAMANI; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la “hoja de detalle de cantidad de documentos” adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

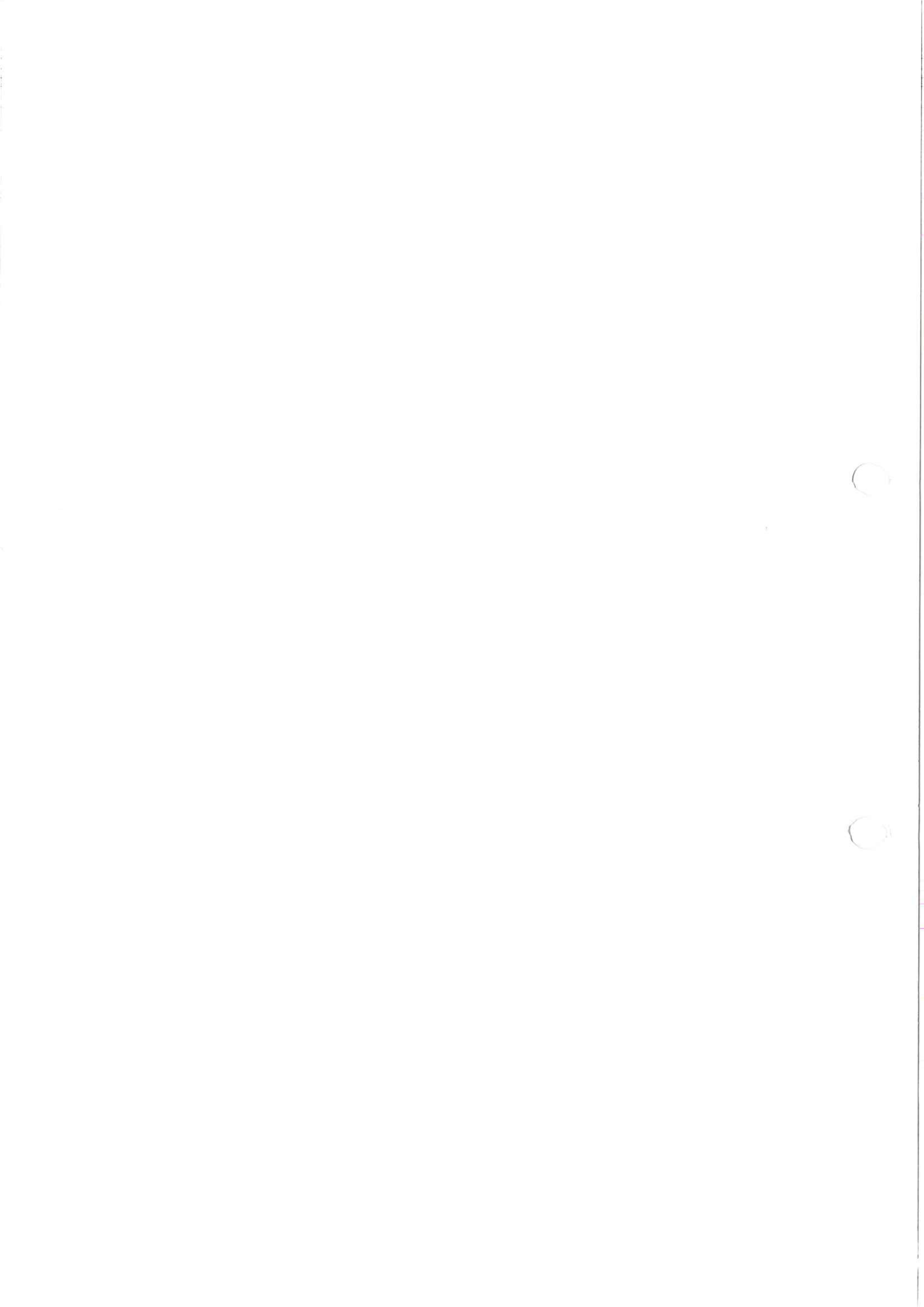
Atentamente,


Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

**UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Georquina*
Firma:
Fecha: **28 DIC. 2016**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	29/12/2016	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	29/12/2016	



ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIDUVI	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificado actualizado del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHC, el Profesional contratado por el AHHC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el Informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el Informe del replanteo visual emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concorde con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones). Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	NO
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
14		SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ÍTEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:


PABLO MELO O.
COORDINADOR UERB.

281
docentes o docentes

1

2